



Coveñas - Sucre, 02 de Marzo de 2026

Concejo Municipal
Coveñas, Sucre
[Signature]
RECIBIDO
02/03/2026
9:00am.

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS
MESA DIRECTIVA
Coveñas – Sucre

**Asunto: DEVOLUCION ACUERDO 002 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026 –
DEBIDAMENTE SANCIONADO.**

De manera respetuosa, hago la devolución del cuerdo No 002 del, 27 de Febrero de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE", lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo: 9 Folios.

Agradezco la atención prestada, mil bendiciones

Cordialmente,

[Signature]

MARILIS ZUÑIGA
Tec - Adm.
Despacho

ALCALDÍA DE COVEÑAS - DESPACHO DE LA ALCALDESA

República de Colombia – Departamento de Sucre – Municipio de Coveñas

NIT: 823.003.543-7 - Calle 9B Nro. 23A - 15. Código postal: 706050

alcaldia@covenas-sucre.gov.co - www.covenas-sucre.gov.co



Coveñas, 02 de Marzo de 2026

El acuerdo N° 002 de fecha del 27 de Febrero de 2026, debatido y aprobado en sesiones durante las fechas del 23 y 27 de Febrero de 2026, pasa al Despacho de la señora Alcaldesa Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994.


RICHARD ALBERTO HERAZO MEDINA
Secretario de Gobierno.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE

SANCIONA

EL ACUERDO N° 002 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE".



NETSKY FERIA MORENO
Alcaldesa Municipal de Coveñas

Proyecto: Marilis Zuñiga – Tec – Adm. - -Despacho MB
Reviso Amira Romero. – secretaria - jurídica Amira R.
Aprobó: Miguel Arrazola – asesor jurídico

ALCALDÍA DE COVEÑAS, SUCRE - DESPACHO DE LA ALCALDESA

República de Colombia - Departamento de Sucre - Municipio de Coveñas - NIT: 823.003.543.7
Calle 9B Nro. 23A 15 - Código postal: 706050 - alcaldía@covenas-sucre.gov.co - www.covenas-sucre.gov.co





Coveñas – sucre 27 de febrero del 2026.

Doctora.
NESTKY FERIA MORENO
Alcalde Municipal.
Coveñas – Sucre.
E. S. D.

Ref.: Remisión del Acuerdo N°002 del 27 de febrero de 2026.

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo al Acuerdo N°002 del 27 de febrero de 2026, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE”***.

Para su respectiva Radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remítase a la Honorable Corporación para su Respectivo Archivo y publicación.

(07) folios útiles y Escritos, con Respectiva Constancia de debate reglamentario.

Constancia de debates reglamentarios.

KELLY JOHANA MENA OROZCO.
SECRETARIA GENERAL





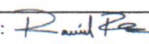
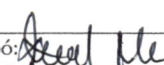
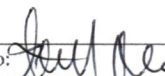
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

CERTIFICA

Que, el presente proyecto de Acuerdo N°. 002 de 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE”**, fue debatido y aprobado en primer debate con 3 votos positivos y dos 2 votos ausentes en la Comisión Primera Permanente Plan y/o Bines, el día 23 del mes de febrero de 2026 y en segundo debate en plenaria con 11 votos positivos, el día 27 del mes de febrero de 2026.

Se expide en Coveñas, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Firma 
NOMBRE: **KELLY JOHANA MENA OROZCO**
Secretaria General
Concejo Municipal de Coveñas – S.

Realizó:  Nombre: Raúl A Ricardo García. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Revisó y aprobó:  Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general	Archivado:  Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 28/02/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



ACUERDO No. 002
27 de febrero de 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 2535 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados, protegiendo especialmente a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.
2. El artículo 43 de la Constitución Política establece que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, y que el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.
3. El numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política faculta a los concejos municipales para reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
4. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 otorga a los concejos municipales la atribución de dictar las normas orgánicas de presupuesto, expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, y determinar la estructura de la administración municipal.
5. El Congreso de la República expidió la Ley 2535 del 19 de agosto de 2025 "por medio de la cual se crea el fondo de emprendimiento para la mujer (FEM), como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la cultura financiera y se dictan otras disposiciones".
6. El artículo 2° de la Ley 2535 de 2025 dispone que todos los municipios del país crearán, en el marco de su autonomía territorial, un Fondo de Emprendimiento para las Mujeres (FEM) que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto.
7. El parágrafo del artículo 2° de la citada ley establece que las administraciones municipales tendrán un plazo máximo de seis meses contados desde la entrada en vigencia de la ley para crear y poner en funcionamiento el FEM.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



8. El artículo 3° de la Ley 2535 de 2025 establece que el Fondo de Emprendimiento para las Mujeres tendrá por objeto exclusivo financiar los proyectos de emprendimiento de las mujeres rurales y urbanas bajo la modalidad de fondo de capital semilla.

9. Es necesario determinar la dependencia municipal competente para la administración, coordinación y ejecución del FEM, así como establecer el procedimiento para el acceso a los recursos.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de **COVEÑAS - SUCRE**

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto crear el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) en el Municipio de **COVEÑAS - SUCRE**, como instrumento de impulso al emprendimiento enfocado en el empoderamiento económico de la mujer rural y urbana en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2535 de 2025.

ARTÍCULO 2°. CREACIÓN DEL FEM. Créase el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) del Municipio de **COVEÑAS – SUCRE**, el cual se manejará como una cuenta especial del presupuesto municipal. El FEM funcionará con plena obediencia al régimen normativo presupuestal y fiscal del Municipio y con arreglo a las disposiciones señaladas en la Ley 2535 de 2025 y el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. FINALIDAD DEL FEM. El Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) tendrá por objeto exclusivo financiar los proyectos de emprendimiento de las mujeres rurales y urbanas del Municipio de **COVEÑAS**, bajo la modalidad de fondo de capital semilla, constituyéndose en herramienta de generación de empleo, equidad y oportunidades que aporte a la reducción de las brechas sociales y económicas que afectan a las mujeres.

ARTÍCULO 4°. ADMINISTRACIÓN DEL FEM. El FEM será administrado por el Alcalde Municipal o su delegado, quien será también el ordenador del gasto. Para efectos de la ejecución, coordinación y operación del Fondo, se designa a **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO** como la dependencia competente para el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente Acuerdo.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS Y FUNCIONES

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



ARTÍCULO 5°. COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO. La **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO** tendrá las siguientes competencias en relación con el FEM:

1. Coordinar la ejecución del Fondo de Emprendimiento para la Mujer.
2. Recibir y tramitar las solicitudes de las mujeres postulantes.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2535 de 2025.
4. Ejercer la secretaría técnica del Comité Operativo del FEM.
5. Implementar los programas de acompañamiento y capacitación a las beneficiarias.
6. Articular con el Departamento Nacional de Planeación el registro de beneficiarias.
7. Las demás que se deriven de la Ley 2535 de 2025 y el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°. COMITÉ OPERATIVO DEL FEM. Créase el Comité Operativo del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), el cual estará conformado por un delegado de la Secretaría de Hacienda Municipal, un delegado de la Secretaría de Planeación Municipal, un delegado de la Personería Municipal, y una representante del Consejo Consultivo de Mujeres del Municipio. A falta de esta última instancia de representación, ocupará su lugar un delegado de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**

PARÁGRAFO PRIMERO. Corresponderá al Comité Operativo del FEM en sesión la elección de las beneficiarias, en cualquier sector de inversión y bajo criterios técnicos y no discrecionales, dentro de los límites de la disponibilidad presupuestal del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité Operativo deberá reunirse dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo para definir su propio reglamento interno, en el que se incluirá la periodicidad de sus sesiones y su funcionamiento.

ARTÍCULO 7°. REGISTRO Y SEGUIMIENTO. El registro de beneficiarias, seguimiento y evaluación de las mujeres beneficiarias y sus respectivos proyectos estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, dependencia que deberá realizar informes trimestrales del impacto generado por el FEM en el Municipio y remitir la información actualizada al Departamento Nacional de Planeación.

CAPÍTULO III

BENEFICIARIAS Y CONDICIONES DE ACCESO

ARTÍCULO 8°. BENEFICIARIAS. Serán elegibles todas las mujeres colombianas mayores de 18 años residentes en el Municipio de **COVEÑAS**, que no cuenten con una fuente permanente de ingresos, que no hayan recibido previamente recursos del FEM en algún municipio del país, y que pertenezcan a los grupos A y B del SISBEN IV o a las categorías equivalentes que sean implementadas en el RUI una vez este entre en funcionamiento.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



ARTÍCULO 9°. CUANTÍA DEL CAPITAL SEMILLA. El monto a ser otorgado como capital semilla por parte del FEM a cada mujer beneficiaria será como mínimo la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y, como máximo, hasta tres (3) SMLMV. Las mujeres que reciban el aporte de capital semilla no podrán ser beneficiarias de nuevos aportes del FEM en el futuro.

PARÁGRAFO. En ningún caso la asignación destinada a proyectos de emprendimiento individual podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) del presupuesto total disponible para la vigencia respectiva.

ARTÍCULO 10°. PROYECTOS ASOCIATIVOS. Cuando la naturaleza y características de un proyecto de emprendimiento así lo justifiquen, se podrán conformar asociaciones cooperativas de mujeres que, cumpliendo individualmente con los requisitos señalados en la ley, opten por la sumatoria de sus capitales semilla para realizar un proyecto de emprendimiento colectivo. Los recursos asignados para proyectos colectivos no podrán exceder un importe de hasta treinta (30) SMLMV.

ARTÍCULO 11°. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD. Las mujeres que se postulen como beneficiarias del FEM deberán presentar una solicitud escrita ante la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**, de carácter sencillo y simplificado, en la que constará su nombre, número de documento de identidad, datos de contacto y notificación, junto con la descripción de las características principales del proyecto de emprendimiento, incluyendo el monto solicitado, el objeto comercial de la actividad y el concepto general de la idea de negocio.

PARÁGRAFO. La **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**, podrá definir guías metodológicas para recibir las solicitudes, orientar a las postulantes y establecer los requisitos mínimos de viabilidad de los proyectos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2535 de 2025.

CAPÍTULO IV

RECURSOS Y DISPOSICIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 12°. RECURSOS DEL FEM. El FEM recibirá, en cada vigencia fiscal, el porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación que determine el Municipio y/o de las asignaciones que le correspondan del Sistema General de Regalías (SGR) de acuerdo con los términos establecidos en la ley. Igualmente, podrá recibir donaciones y recursos no reembolsables de organismos de cooperación nacional e internacional, de la banca multilateral y de organismos internacionales.

ARTÍCULO 13°. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos del FEM se otorgarán exclusivamente mientras exista disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 39 del Decreto 111 de 1996. El agotamiento de la apropiación presupuestal constituye causal suficiente para suspender temporalmente el otorgamiento de nuevos capitales semilla.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





PARÁGRAFO. El Municipio incluirá a partir del siguiente presupuesto anual a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, y en adelante en cada vigencia, la apropiación presupuestal denominada "Fondo de Emprendimiento para la Mujer", cuyo monto corresponderá al que sea asignado por la administración municipal.

ARTÍCULO 14°. AUSENCIA DE DERECHOS ADQUIRIDOS. El capital semilla regulado en el presente Acuerdo no genera derechos adquiridos ni obligaciones para el Municipio más allá de los recursos efectivamente apropiados en cada vigencia presupuestal. El Municipio podrá modificar, suspender o suprimir este beneficio sin que ello genere responsabilidad patrimonial alguna.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15°. ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN. La **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**, en coordinación con la Secretaría de Planeación Municipal, implementará programas de acompañamiento y capacitación financiera para las beneficiarias del FEM, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 a 16 de la Ley 2535 de 2025.

ARTÍCULO 16°. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES. La racionalización de trámites, la automatización y digitalización, así como la flexibilización de requisitos, son principios que orientarán los trámites de estudio y aprobación de los proyectos de emprendimiento. Se proscriben la exigencia de trámites innecesarios, documentación excesiva o requisitos de formación, experiencia técnica o profesional que impidan el acceso a cualquier mujer que se postule como beneficiaria del FEM.

ARTÍCULO 17. REGLAMENTACIÓN. La Alcaldesa Municipal, mediante decreto, expedirá los instrumentos operativos necesarios para la adecuada ejecución del presente Acuerdo, incluyendo, entre otros, guías metodológicas, cronogramas, formatos mínimos de registro interno, protocolos de acompañamiento y mecanismos de seguimiento.

En todo caso, la reglamentación deberá respetar el principio de solicitud simplificada, evitar la imposición de cargas o requisitos adicionales no previstos en el presente Acuerdo y abstenerse de establecer barreras administrativas que limiten el acceso efectivo al Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM).

Artículo 18°. ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2535 de 2025, el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) aplicará un enfoque diferencial étnico e interseccional en la implementación del presente Acuerdo.

En consecuencia, las iniciativas productivas presentadas por mujeres pertenecientes a comunidades étnicas reconocidas en el ordenamiento jurídico colombiano podrán acceder a los recursos del FEM, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el



presente Acuerdo y en su reglamentación, y estén sujetas a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Parágrafo. La reglamentación que expida la Administración Municipal deberá incorporar criterios técnicos que permitan la aplicación efectiva del enfoque diferencial, garantizando el respeto por la identidad cultural, las prácticas productivas propias y el principio de igualdad material.

Artículo 19°. REVISIÓN JURIDICA. Envíese copia del presente acuerdo al despacho de la Señora Gobernadora del Departamento de Sucre, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional

ARTÍCULO 20°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en el salón del honorable concejo municipal de Coveñas, a los 27 días del mes de febrero de 2026.

DARWIN CHICA TIRADO
Presidente

MARIA PATRICIA MENDOZA VEGA
Primer vicepresidente

MARTA ISABEL RÍOS REVUELTA
Segundo vicepresidente

KELLY JOHANA MENA OROZCO
secretaria General